

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **093**

Fecha: 18/08/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00347	Expropiación	INSTITUTO NACIOANAL DE VIAS- INVIAS	JOSE MARTINIANO BACCA MOLINA	Auto de Tramite POR SECRETARÍA líbrense los oficios correspondientes, derivados de las ordenes impartidas en la sentencia proferida el pasado 05 de junio de 2019, entre ellos aquellos tendientes al levantamiento de la medida de inscripción de la demanda; NO TOMAR NOTA de la solicitud de embargo de remanente efectuada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, por cuanto el proceso que cursa en este despacho judicial, fue uno de naturaleza especial (expropiación) dentro del cual no se encuentra previsto al embargo de bienes de propiedad del demandado; No habiendo más actuaciones procesales por efectuar y una vez se cumplan las actuaciones secretariales faltantes, procédase con el archivo de este expediente.	17/08/2022	1
54001 31 53 003 2018 00287	Verbal	NURY CAROLINA BERNAL DÍAZ	MEDIMAS EPS SAS	Auto Interlocutorio ACCEDASE a la solicitud de COMPARECENCIA de los peritos que efectúan los demandados Dr. LUIS ALFONSO RICO HERNANDEZ, CONFANORTE y el Dr. CARLOS ANDRES SAYAGO respecto de los peritos: NELSON JAVIER MONTAÑA DUEÑAS, ANGEL JAVIER SEPULVEDA CORZO y JARETH GARCIA MORA; INCORPORESE el Dictamen Pericial allegado por el demandado Dr. LUIS ALFONSO RICO HERNANDEZ a través de su apoderada judicial, en cumplimiento de la posibilidad prevista en el artículo 228 del C.G.P.; NO ACCEDER a la solicitud de PRORROGA que respecto de la contradicción del dictamen allegado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ efectúa el apoderado judicial del demandado Dr. CARLOS ANDRES SAYAGO.	17/08/2022	1
54001 31 53 003 2022 00078	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	DROGUERIA GUASIMALES LTDA	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR la respuesta emitida por la entidad informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.	17/08/2022	2
54001 31 53 003 2022 00102	Ejecutivo Singular	EDUARDO TADEO - VASQUEZ MORELLI	MARIA PATRICIA OREJARENA	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por las diferentes entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.	17/08/2022	2
54001 31 53 003 2022 00154	Ejecutivo Singular	JAIME HERNANDO JIMENEZ MARTINEZ	WILMAR FANENEY MOSQUERA FLOREZ	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por las entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.	17/08/2022	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2022 00246	Abreviado	MAGDALENA - RODRIGUEZ RAMIREZ	JANETH MERCHAN RODRIGUEZ	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda verbal de Restitución de la posesión; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	17/08/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/08/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA